

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 69
SERIE 2006-2007-65**

APROBADA:

29 DE MARZO DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECICLAJE COMPULSORIO DE MATERIALES RECICLABLES MEDIANTE EL RECOGIDO CASA A CASA DE DICHS MATERIALES; PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACIÓN DENTRO DE LA PLANTA Y PARA DISPONER LAS PENALIDADES A IMPONERSE.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, correspondiéndole a cada municipio reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico requiere que los municipios, mediante la aprobación de una Ordenanza, establezcan un plan de reciclaje de conformidad con las disposiciones de dicha Ley.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ha sido pionero en la planificación, implantación y desarrollo de programas dirigidos al mejoramiento ambiental con particular importancia el establecimiento de la Planta de Reciclaje y Embalaje.
- POR CUANTO:** La recuperación de los materiales de reciclaje propicia la utilización de materiales desechados los cuales son aptos para elaborar nuevos productos o re-elaborar los mismos. Este método tiene varias ventajas, entre ellas, se reduce el volumen de los residuos sólidos, alarga la vida útil de los

vertederos, reduce la contaminación de aire, agua y suelos, así como los costos de disposición en el vertedero con ahorro de materia prima y energía.

POR CUANTO: A pesar de que el proceso de separación de los materiales reciclables de los desperdicios sólidos domésticos que se ha realizado en la Planta ha resultado fundamental en la extensión de la vida útil del Sistema de Relleno Sanitario; la cantidad y la calidad de los materiales reciclables se reducen porque vienen mezclados con los desperdicios.

POR CUANTO: Para aumentar la calidad y cantidad de los materiales reciclables es necesario establecer nuevos métodos y modificar los procesos, lo cual podría, a su vez, cumplir cabalmente con los requerimientos legales ambientales y aumentar los ingresos por la venta de los materiales reciclados.

POR CUANTO: Para cumplir con lo anterior se hace necesario establecer un novel programa de recogido de materiales reciclables, casa a casa, así como la modificación de los procesos de clasificación de éstos dentro de la Planta.

POR CUANTO: El recogido, casa a casa de los materiales reciclables tendrá un impacto positivo en la ciudadanía al sentirse parte integral e importante del proceso de reciclaje iniciado en su casa.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, a establecer un Programa de Reciclaje Compulsorio de Materiales Reciclables mediante el recogido casa a casa de dichos materiales; para la modificación de los procesos de clasificación dentro de la planta y para disponer las penalidades a imponerse.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Hon. José E. Aponte De La Torre a desarrollar e implementar un programa compulsorio de recogido de materiales reciclables, casa a casa el cual será de aplicabilidad a residencias de ocupación individual y a residencias de ocupación multifamiliar.

Sección 3ra. Se autoriza al Alcalde a modificar los procesos de clasificación de los materiales reciclables dentro de la Planta, de acuerdo al asesoramiento técnico y profesional dispuesto por los operadores de la Planta y dispuestos en la Propuesta sometida a esos efectos.

Sección 4ta.

El nuevo servicio cuyo establecimiento se autoriza, consistirá, en términos generales, de lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema para separar y recoger el material reciclable a las unidades de vivienda ubicadas en la zona urbana del Municipio de Carolina, unas 36,000 viviendas.
2. A cada unidad de vivienda se le entregará un contenedor de 20 galones en donde se echarán única y exclusivamente los materiales reciclables, tales como:

Periódicos
Revistas
Latas de aluminio
Latas de metal
Contenedores plásticos
Otros materiales que se designen como reciclables

3. Se prohíbe terminantemente depositar desperdicios sólidos en los contenedores entregados para depositar materiales reciclables; disponiéndose que cualesquier violación a lo aquí indicado será sancionado, según más adelante se dispone.
4. Cada residente continuará depositando en el zafacón dispuesto para ello los desperdicios sólidos que generen, los cuales continuarán recogiendo de la forma acostumbrada.
5. Los materiales reciclables indicados anteriormente se podrán mezclar en el contenedor de 20 galones, pero se recogerán separadamente de los desperdicios sólidos.
6. El servicio de recogido de material reciclable se brindará con una frecuencia mínima de una (1) vez cada dos (2) semanas. Las rutas serán las que establezca el Municipio a su mejor conveniencia.

Sección 5ta.

Los complejos residenciales multifamiliares así como las unidades unifamiliares con servicio de recogido y disposición de desperdicios sólidos privado tendrán que implantar el servicio compulsorio de recogido de materiales reciclables para beneficio de sus residentes. La implantación de dicho servicio se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Cada residente de las unidades residenciales unifamiliares ó multifamiliares con servicio privado será responsable de depositar los materiales reciclables mezclados sin bolsas en contenedores

adecuados para ser recogidos periódicamente por el proveedor de servicio autorizado por el Municipio; la frecuencia del recogido se pactará entre el proveedor del servicio y los residentes, pero no será menor de una (1) vez cada dos (2) semanas.

2. El proveedor de servicio autorizado para proveer el servicio compulsorio de recogido de materiales reciclables en el Municipio será el operador de la planta de reciclaje del Municipio de Carolina.
3. El proveedor de servicio autorizado por el Municipio proveerá el servicio requerido bajo las mismas condiciones técnicas y económicas le provee al Municipio salvo que condiciones especiales requieran cambios sustantivos; en dicho caso, el residente podrá solicitar la intervención del Municipio para lograr la efectiva implantación del servicio.

Sección 6ta. Ninguna persona podrá colocar materiales reciclables para la recolección desde el viernes a las 6:00 A.M. hasta el domingo, a las 12 de la medianoche.

Sección 7ma. Queda totalmente prohibido colocar desperdicios sólidos para la recolección los días en que sólo se recogerán los materiales reciclables.

Sección 8va. Ningún empleado, funcionario, agente o representante del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina podrá entrar a propiedad privada alguna a recoger desperdicios sólidos o materiales reciclables.

Sección 9na. Cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada de la siguiente forma:

1. Primera Infracción – se le expedirá un boleto de cortesía.
2. Segunda Infracción – se le expedirá otro boleto de cortesía, pero con advertencia.
3. Tercera Infracción – se le impondrá un boleto por \$50.00 de multa.
4. Cuarta Infracción - se le expedirá boleto por \$100.00 y a partir de esa cuarta ocasión se expedirán boletos por la cantidad de \$250.00.

Sección 10ma. Se dispone que cualquier persona que no esté conforme con la multa que se la haya impuesto podrá solicitar una vista administrativa en el Tribunal

Administrativo Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza.

- Sección 11ma. El dinero que se recaude de las multas que se impongan será depositado en una cuenta especial para ampliar y/o mejorar el Programa de Reciclaje.
- Sección 12ma. Se instruye al Departamento de Prensa y Comunicaciones que desarrolle una amplia campaña de orientación al público utilizando los medios de comunicación disponibles.
- Sección 13ra. Esta Ordenanza comenzará a regir a los 10 días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.
- Sección 14ta. Copia de esta Ordenanza se enviará a: la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Policía Municipal, al Departamento de Manejo de Desperdicios Sólidos, a los Directores del Departamento de Finanzas; Presupuesto y Gerencia, Obras Públicas y Asuntos Ambientales de este Municipio.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE MARZO DE 2007.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

ORDENANZA 69

6

SERIE 2006-2007-65

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.**

**VÍCTOR SUÁREZ MELÉNDEZ
ALCALDE INTERINO**